

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR

PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 20001311000120200020100

DEMANDANTE: ERLLEN ELIT ZABALETA RODRIGUEZ

DEMANDADO: SIVIA LORENA ROJAS MOTTA

APODERADO PARTE DEMANDADA: HECTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO

REF: PODER

SIVIA LORENA ROJAS MOTTA, persona mayor identificada con cedula de ciudadanía numero 1.116.240.429 de Tuluá Valle con domicilio en la ciudad de Neiva en el **KILOMETRO 12 VIA NEIVA JUNCAL CONJUNTOS LLANOS DE VIMIANZO CASA 427**, quien es la parte demandada dentro del proceso de la referencia actuando en representación del menor **ERLEN SANTIAGO ZABALETA ROJAS**, mediante el siguiente escrito confiero poder amplio y suficiente al Doctor **HECTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO** persona mayor identificada con cedula de ciudadanía numero 80.422.010 de Bogotá DC, portador de la tarjeta profesional numero 221884 del Concejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 16 No 7 - 18 Oficina 408 Edificio Cotes Pumarejo, para que sea mi apoderado de confianza y en representación mía asuma la defensa contestando la respectiva demanda interpuesta en contra mía, interponiendo las respectivas oposiciones y excepciones de fondo y demás tramites relacionados dentro del proceso.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, Conciliar, Sustituir, Recibir, Transigir, interponer derechos de petición, Tutelas, Recursos, Desistir, Revocar, y a asistir e intervenir en cada una de las audiencias desarrolladas en el proceso y demás facultades otorgas por la Ley y la Constitución.

Reconózcasele personería jurídica a mi apoderado en los términos establecidos en el presente poder

DEL SEÑOR JUEZ,

DEMANDADO

Silvia Lorena Rojas

SILVIA LORENA ROJAS MOTTA

CC: 1.116.240.429 DE TUTLUA VALLE

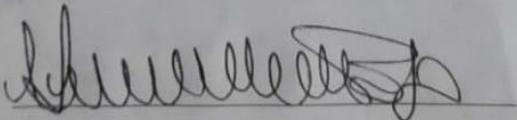
DIRECCION: KILOMETRO 12 VIA NEIVA JUNCAL CONJUNTOS LLANOS DE

VIMIANZO CASA 427 CIUDAD NEIVA - CORREO: lorenarojas2788@gmail.com

CEL: 3118348371

ACEPTO

APODERADO



HECTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO

CC: 80.422.010 DE BOGOTA DC - TP: 221884 CSJ

DIRECCION: CALLE 16 No 7 - 18 OFICINA 408 EDIFICIO COTES PUMAREJO

VALLEDUPAR - CEL:3057938829

CORREO: barreto.orlando@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 362 de 1970 y Decreto 1075 de 2015



En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintiseis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Circuito de Neiva, compareció SILVIA LORENA ROJAS WOTTA, identificada con Cédula de Ciudadanía / NIUP 1116240425, declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Silvia Lorena Rojas
 --- Firma autógrafo ---



7706651100
 07102021-10:50:04



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 1075 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Eduardo Ferro Henrique

EDUARDO FERRO HENRIQUE

Notario Quinta (5) del Circuito de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariassiguro.com.co
 Número Único de Transacción: 07102021-10:50:04

CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE CONTESTACION DEMANDA A LA PARTE DEMANDANTE CONFORME ALDECRETO 806 DE 2020

The image shows a screenshot of an Outlook email client interface. The top bar includes the Outlook logo, a search bar with the text "Buscar", and a "Reunirse ahora" button. The left sidebar shows a folder list with "Elementos enviados" selected, containing 1 item. The main content area displays an email from HECTOR BUITRAGO, dated June 4/11/2021 at 5:12 PM, with the recipient "erlenluzmila@hotmail.com". The email subject is "RV: ASUNTO: TRASLADO DE NOTIFICACION DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDANTE CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020". The body of the email contains a legal notice in Spanish, including the name of the court (JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR), the process (PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA), the case number (RADICADO: 20001311000120200020100), the plaintiff (DEMANDANTE: ERLLEN ELIT ZABALETA RODRIGUEZ), the defendant (DEMANDADO: SILVIA LORENA ROJAS MOTTA), and the lawyer (APODERADO: PARTE DEMANDADA: HECTOR NORLANDO BUITRAGO BARRETO). The subject is highlighted in yellow. The notice concludes with "CONFIRMAR RECIBIDO - GRACIAS" and contact information for the lawyer, HECTOR BUITRAGO, including his email (barreto.orlando@hotmail.com) and phone numbers (305 793 8829 & 311 434 3085). A closing statement reads: "SIEMPRE TENDREMOS EL GUSTO DE ATENDERTE". At the bottom of the email, there are buttons for "Responder" and "Reenviar".

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Responder a todos

Eliminar

Archivo

Mover a

Carpetas

- Bandeja de entrada 811
- Correo no deseado 11
- Borradores 541
- Elementos enviados 1
- Elementos elimina... 25
- Archivo
- Notas 1
- Historial de conversaci...
- Trash 109
- Unwanted
- Carpeta nueva

Grupos

RV: ASUNTO: TRASLADO DE NOTIFICACION DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDANTE CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020

HECTOR BUITRAGO
Jue 4/11/2021 5:12 PM
Para: erlenluzmila@hotmail.com

CONTESTACION DE DEM...
2 MB

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR
PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO:
20001311000120200020100
DEMANDANTE: ERLLEN ELIT ZABALETA RODRIGUEZ
DEMANDADO: SILVIA LORENA ROJAS MOTTA
APODERADO: PARTE DEMANDADA:
HECTOR NORLANDO BUITRAGO BARRETO
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

CONFIRMAR RECIBIDO - GRACIAS

ABOGADO HECTOR BUITRAGO
CORREO ELECTRONICO:
barreto.orlando@hotmail.com
CEL: 305 793 8829 & 311 434 3085
DIRECCION OFICINA CARRERA 32 NUMERO 8a 77

"SIEMPRE TENDREMOS EL GUSTO DE ATENDERTE"

Responder | Reenviar

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder a todos Eliminar Archivo Mover a

Carpetas

- Bandeja de entrada 811
- Correo no deseado 11
- Borradores 541
- Elementos enviados 1**
- Elementos elimina... 25
- Archivo
- Notas 1
- Historial de conversaci...
- Trash 109
- Unwanted
- Carpeta nueva

ASUNTO: TRASLADO DE NOTIFICACION DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDANTE CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020

Reenvió este mensaje el Jue 4/11/2021 5:12 PM.

HB HECTOR BUITRAGO
Jue 4/11/2021 5:02 PM
Para: erlen.zabaleta@correo.policia.gov.co

 CONTESTACION DE DEM...
2 MB

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR
PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO:
20001311000120200020100
DEMANDANTE: ERLLEN ELIT ZABALETA RODRIGUEZ
DEMANDADO: SILVIA LORENA ROJAS MOTTA
APODERADO: PARTE DEMANDADA:
HECTOR NORLANDO BUITRAGO BARRETO
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

CONFIRMAR ECIBIDO - GRACIAS

ABOGADO HECTOR BUITRAGO
CORREO ELECTRONICO:
barreto.orlando@hotmail.com
CEL: 305 793 8829 & 311 434 3085
DIRECCION OFICINA CARRERA 32 NUMERO 8a 77

"SIEMPRE TENDREMOS EL GUSTO DE ATENDERTE"

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR

PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 20001311000120200020100

DEMANDANTE: ERLLEN ELIT ZABALETA RODRIGUEZ

DEMANDADO: SILVIA LORENA ROJAS MOTTA

**APODERADO: PARTE DEMANDADA: HECTOR NORLANDO
BUITRAGO BARRETO**

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

E.S.D.

HECTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO, persona mayor identificado con cedula de ciudadanía numero 80.422.010 expedida en Bogotá DC, portador de la tarjeta profesional número 221884 del Concejo Superior de la Adjudicatura, obrando como apoderado de la parte demanda la señora **SILVIA LORENA ROJAS MOTTA**, persona mayor identificada con cedula de ciudadanía numero 1.116.240.429 expedida en el municipio de Tuluá Valle, con domicilio en la ciudad de Neiva en el Kilómetro 12 Via Neiva Juncal Conjuntos Llanos de Vimianzo Casa 427, quien es la parte demandada dentro del proceso de la referencia, actuando en representación del menor **ERLEN SANTIAGO ZABALETA ROJAS**, mediante el siguiente escrito respetuosamente me dirijo a usted señor juez y en la oportunidad procesal correspondiente dar Contestación de la demanda de la referencia, con fundamento en la siguientes contestaciones:

EN CUANTO A LOS HECHOS

*En cuanto al Primer Hecho: **ES CIERTO***

*En cuanto al Segundo Hecho: **ES CIERTO***

*En cuanto al Tercer Hecho: **NO ME CONSTA***

*En cuanto al Cuarto Hecho: **NO ME CONSTA***

*En cuanto al Quinto Hecho: **ES CIERTO***

*En cuanto al Sexto Hecho: **NO ME CONSTA***

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA *me permito contestarlas en la siguiente forma:*

*En cuanto a regular en un **15%** de todos sus ingresos salariales y adicionalmente el **15%** de lo devengado en las primas de Junio Y diciembre de cada año, me opongo en razón de que el Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta Norte de Santander fijo como cuota alimentaria en favor del menor **ERLEN SANTIAGO ZABALETA ROJAS** en un valor equivalente al **25%** de todos los emolumentos salariales y prestacionales y en un **40%** lo correspondiente a las primas del mes de junio y diciembre de cada año, oposición que se hace en razón a que los gastos personales de alimentación vestido y educación, salud del menor no pueden ser sufragados en un 15% porque no alcanzan cubrir el valor total concerniente a su alimentación, vivienda y vestuario, educación, que cada día van incrementado más y más ya que como gastos de vivienda y educación y vestido y alimentación se esta gastando un promedio de \$ 3.000.000 mensuales especificados a si:*

ALIMENTACION = \$ 700.000

EDUCACION = \$ 399.000 PENSION DEL COLEGIO

SERVICIOS PUBLICOS: \$ 800.000

SERVICIO DE SALUD EPS= \$ 500.000

VESTUARIO: \$ 600.000

ARRIENDO INMUEBLE = \$ 800.00

EXCEPCIONES DE FONDO

«temeridad y mala fe del actor», «falta de causa para pedir», «carencia de acción», «buena fe» y «ausencia del objeto».

FALTA DE CAUSA PARA PEDIR

En razón de que el demandante tiene más hermanos que sostienen a sus padres económicamente en razón de que sus hermanos son personas que económicamente lo tiene todo y porque el demandante económicamente se encuentra muy bien con gran capacidad económica para sostener sus menores hijos y no es la única persona que sostenga a sus señores padres, por esta razón solicito señor juez dar por probado esta excepción de merito porque no se dio por demostrado a traves de prueba testimonial o documental que fuera aportada en la demanda que demostrara los supuestos gastos que tiene el demandante para con sus padres y los demás hijos, como tampoco dio por probado la carencia de

recursos económicas que lo obligan supuestamente solicitar dinero prestado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 44 de la constitución nacional, artículo 477 y subsiguientes del Código Civil, Ley 1098 de 2006, artículo 390 Código General del Proceso y demás normas concordantes y Decreto 806 de 2020

TÍTULO II.

PROCESO VERBAL SUMARIO.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 390. ASUNTOS QUE COMPRENDE. *Se tramitarán por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza:*

- 1. <Numeral corregido por el artículo 7 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Controversias sobre propiedad horizontal de que tratan los artículos [18](#) y [58](#) de la Ley 675 de 2001.*
- 2. Fijación, aumento, disminución, exoneración de alimentos y restitución de pensiones alimenticias, cuando no hubieren sido señalados judicialmente.*

SENTENCIA C-017/19

BLIGACION ALIMENTARIA-Características

En suma, para la Sala la obligación de prestar alimentos corresponde a una obligación de carácter especial en cuanto le asisten unas características y requisitos particulares, ya que (i) su naturaleza es principalmente de carácter civil; (ii) se fundamenta constitucionalmente en los principios de solidaridad, equidad, protección de la familia, necesidad y proporcionalidad; (iii) tiene una finalidad asistencial de prestación de alimentos por parte del obligado o alimentante al beneficiario o alimentario; (iv) adquiere un carácter patrimonial cuando se reconoce la pensión alimentaria; (v) el bien jurídico protegido es la vida y subsistencia del alimentario y, como consecuencia, sus demás derechos fundamentales; (vi) exige como requisitos para su configuración que (a) el peticionario necesite los alimentos que solicita; (b) que el alimentante tenga la capacidad para otorgarlos; y (c) que exista un vínculo filial o legal que origine la obligación; (vii) se concreta jurídicamente cuando se hace exigible por las vías previstas por la ley –administrativas o judiciales–, en aquellos casos en que el alimentante elude su obligación frente al beneficiario o alimentario; y finalmente, lo que resulta especialmente relevante para el presente estudio de constitucionalidad (viii) no tiene un carácter indemnizatorio, de manera que implica la existencia de una necesidad actual, lo cual no quiere decir que cuando ésta ya ha sido decretada por las vías legales existentes no pueda exigirse judicialmente las cuotas que el alimentante se ha abstenido de pagar, por negligencia o culpa, incluso por vía ejecutiva.

DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS NIÑOS A RECIBIR ALIMENTOS-Protección constitucional

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO-Deber del Estado

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 consagró como deberes de los Estados: (a) combatir la malnutrición; (b) suministrar los alimentos nutritivos adecuados; (c) adoptar las medidas pertinentes para apoyar a los padres y a otras personas responsables del niño en la realización efectiva de su derecho a un nivel de vida adecuado y, si es necesario, proporcionar asistencia

material y programas de apoyo, especialmente, en relación con la nutrición; y (d) adoptar las medidas necesarias, con el máximo de los recursos de los que disponga “para dar efectividad” a los derechos sociales, económicos y culturales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RECIBOS DE PAGO PENSION COLEGIO COMFAMILIAR

RECIBOS DE PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS

DESPRENDIBLES DE PAGO PARA GASTOS DE ALIMENTACION

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL MENOR

TESTIMONIALES

INGRID VIVIANA LEGIZAMO GUAQUETA

CC: 1024507943

**DIRECCION: KILOMETRO 12 VIA NEIVA JUNCAL CONDOMINIO
LLANOS DE VIMIANZO**

CORREO: ingrid.leguizamo84@gmail.com

NOTIFICACIONES

DEMANDADO

SILVIA LORENA ROJAS MOTTA

CC: 1.116.240.429 DE TULUA VALLE

**DIRECCION: KILOMETRO 12 VIA NEIVA JUNCAL CONJUNTOS
LLANOS DE VIMIANZO CASA 427 CIUDAD NEIVA**

CORREO: lorenarojas2788@gmail.com

CEL:3118348371

APODERADO



HECTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO

CC: 80.422.010 DE BTA TP: 221884 CSJ

**DIRECCION: CALLE 16 No 7 -18 OFICINA 408 EDIFICIO
PUMAREJO COTES VALLEDUPAR**

CORREO: barreto.orlando@hotmail.com - CEL: 3057938829



W- 08840793

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

ARRENDADOR (S) Claudia Ines Suarez Cepeda
 Nombre e identificación 63.365 907
 ASSENDERADO (S) Julio hernando macias Muñoz
 Nombre e identificación 80803946
 Dirección del inmueble kilometro 12 Via Juncal Neiva
 Precio o canon 800.000 (S) 800.000 (S)
 Avalúo Catastral (S)
 Término de duración del contrato 2 años () Año (S)
 Fecha de ejecución del contrato (Día) 7 febrero 2021 () Mes
 Año 2021 ()
 El inmueble consta de los servicios de agua luz Gas.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos límites se determinan en la cláusula décima cuarta de este contrato junta con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulada. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en (S) , la suma de (S) dentro de los primeros

() días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACIÓN:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de el (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarrendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arrendo con los usuarios roles, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO.** El (los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es) 1. El (los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

(7) del mes de febrero del año 2023 () , en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arrendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al regimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rebusa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 870 de 2003. 2. Cuidar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de dano o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho regimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a par y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendaciones, y si estos fueren de el (los) arrendatario (s) éste (s) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato: las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no causalización por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasionen la desconexión o pérdida de servicios, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarrendo total o parcial del inmueble, la cesión



legis Todos los derechos Reservados

88640293

66 del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es) 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al
67 inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s) 5. La inscripción referida de el
68 (los) arrendatario (es) en procesos que afecten la titularidad o custodia de los bienes, o la destrucción del inmueble para otros destinos o que impliquen alguna contravención, debidamente
69 comprobada ante la autoridad de policía 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas
70 a este régimen 7. El (los) arrendador (es) con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento
71 con equidad al precio de tres (3) meses de arrendamiento 8. Cumplidos estos condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble 9. El (los) arrendador (es)
72 con equidad al precio de tres (3) meses de arrendamiento 9. Cumplidos estos condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble 10. El (los) arrendador (es)
73 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término anual o de sus prórrogas, previo aviso escrito cualquiera de las siguientes causas
74 a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propio habitación, por un término no menor a un (1) año b) Cuando el inmueble haya de
75 ser vendido para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento
76 de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo
77 cuatro (4) años de ejecución En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses
78 de arrendamiento Cuando se trate de las causas previstas en los literales a) b) y c) el (los) arrendador (es) no tendrá la obligación de haber contratado una causal en el literal
79 arrendamiento aparte, para garantizar el cumplimiento de la causal suscitada dentro de los ses (6) meses siguientes a la fecha de restitución Cuando se trate de la causal prevista en el literal
80 d) el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 25 de la ley 820 de 2003 De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de
81 arrendamiento se entenderá rescindido automáticamente por un término igual al incumplimiento pactado II Por parte de el (los) arrendatario (s) 1. La suspensión de la prestación de los servicios
82 públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o por negligencia (n) en mora en los pagos que incumben a su cargo En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n)
83 optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descargo de los pagos que le correspondan hacer como arrendatario (s) 2. La inscripción referida de el (los) arrendador (es) en
84 procesos que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial 3. El desconocimiento por parte
85 de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la ley o el contrato 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de
86 arrendamiento dentro del término anual o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de
87 tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003 Cumplidos
88 estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble, o no lo fuere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional al cumplimiento de la
89 autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente 5. El (los) arrendatario (s) podrá (n)
90 dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término anual o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los)
91 arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n)
92 obligado (s) a inocular causal alguna diferente a su plena voluntad ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es) De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de
93 arrendamiento se entenderá rescindido automáticamente por un término igual al incumplimiento pactado Parágrafo No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar
94 por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna OCTAVA - MORA Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma
95 acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
96 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
97 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
98 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
99 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
100 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
101 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
102 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
103 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
104 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
105 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
106 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
107 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
108 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
109 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
110 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
111 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
112 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
113 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
114 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
115 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
116 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
117 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
118 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
119 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
120 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
121 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
122 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
123 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
124 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
125 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
126 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
127 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
128 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
129 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo
130 acuerdo en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble NOVENA - CLAUSULA PENAL Salvo

7 del mes de febrero 2021

ARRENDADOR
Cludia Suarez
 C.C. o NIT No. **63 365.9070**
 ARRENDATARIO (X) COARRENDATARIO ()
63365.907
 C.C. o NIT No.

ARRENDATARIO:
Tiberio
 C.C. o NIT No. **80083946**
 COARRENDATARIO:
80083946
 C.C. o NIT No.

Margen con notación

RECIBO DE LUZ

931193790

ElectroHuila DE HUILA, S.A. S. en C. cualquier consulta y pago electrónicos
 P.O. BOX 1000000, CALLE 1000000, HUILA, HUILA, COLOMBIA. Teléfono: 312 45 901
 www.electrohulla.com.co

FACTURA DE VENTA No. 61921731

Documento equivalente según artículo 17 Decreto 1061/97
 FECHA DE VENCIMIENTO: 25 OCT 2021

TOTAL A PAGAR
\$ 282.080

INFORMACIÓN CLIENTE

Cliente: CLAUDIA INES SUAREZ CEPEDA Nit CC: 63385907
 Dirección: LLANOS DE VIMIANZO CS427 Ruta: 152-42340048
 Municipio: PALERMO Círculo: 013
 Clase Servicio: Residencial Estrato: 4

INFORMACIÓN TÉCNICA

Nivel Tensión: 10 Prop. N. 2 Subterráneo Circuito: 3130235
 Carga Contratada: 0 Nombre: T16805
 Alrasos: 1

INFORMACIÓN CONSUMO

NIT: 891.480.001-1
 Contador: Marca T.E. T.H. Des. Lec. Actual Lec. Ant. Factor Consumo (kwh)
 1154737 MTRX A S 0 1833 1647 1 186
 Promedio Cuenta: 201 Consumo Anterior: 189 Consumo Anterior: 189

ULTIMOS CONSUMOS

Mes	Consumo
OCT	186
SEP	212
AGO	198
JUL	217
JUN	192
MAY	219
ABR	195

CALIDAD DEL SERVICIO

ITU: 18 DLU: 27, 43583300-18
 CC: 0 VC: 0
 VCF: 0 CEC: 0
 Valor Compensar: \$
ULTIMO PAGO
 Fecha: 26/09/2021
 Valor: \$ 156318

LIQUIDACIÓN CONSUMO PERIODO

Consumo (kwh)	Tarifa (\$/kwh)	Valor Total (\$)
186 kwh	608,7311	113224

Valor Total Energía del Periodo: \$ 113.224
 Valor (Subsidio/Contribución %): \$ 0
 Valor Total Energía Facturado: \$ 113.224

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR	OTROS CARGOS	VALOR
Consumo Periodo	\$ 113.224		\$ 0
Servicio Alumbrado	\$ 10.007	ALUMBRADO y	\$ 27.392
Servicio Aseo CLH	\$ 20.810	VALOR ELECTROHUILA	\$ 233.278
Interés moratorio	\$ 597		
Interés Mes Alumbrado	\$ 71		
Deuda Capital	\$ 119.456		
Deuda Alumbrado y Otros	\$ 14.334		
Ajuste Decena	\$		
TOTAL A PAGAR		\$ 282.080	

ELECTRODOMÉSTICOS			FINANCIACIONES		
COMENTARIO	C. PEND.	TOTAL COM. BALDO	FINANCIACION	C. PEND.	TOTAL FIN. BALDO FIN. CUOTA
POE: Consumo kWh		\$/kwh	Valor \$	No Factura	

COSTO UNITARIO PRESTACION DEL SERVICIO

Gm: 251.0 Im: 41.0 PRn,m: 0.0 Dn,m: 195.0 Rm: 29.0 Cv,m: 11
 2.0 CUV,n,m: 608.7311 (\$/Kwh)

CREDIVALORES

CHLDC	CANTAL	INT. CORRIENTE	INT. FOM

Ciudad Limpia

Facturación Conjunta del Servicio de Aseo
 Ciudad Limpia Huila S.A. E.S.P. NIT: 8908674866-8 Mes: 0
 Factura No.: 184214 Hora: 2021
 Clase de Servicio: Residencial Estrato 4 Periodo Fact: 1-feb-2021/28-feb-2021
 Ciudad B.D. Volumen n.B.D. Precio promedio: \$/kwh

Concepto Valor
 Servicio de Aseo Residencial: 11.506
 Subsidio: 1.708
 Recargo por no pago: 50
 Ajuste a la decena: 1

Historico del Servicio Facturado
 Mes: 1 Septiembre 2 Octubre 7 Noviembre
 Valor: 0.0 0.0 0.0
 Mes: 4 Diciembre 5 Enero 6 Febrero
 Valor: 0.0 0.0 0.0

Total Pagar 20.810

Código de Cuenta: 931193790
 Factura de Servicios Públicos No: 61921731
 Periodo: Fecha de Vencimiento: 25/OCT/2021
 Suspensión a partir de: 27/OCT/2021

Valor Total a Pagar 282.080

RECIBO DE GAS



Notaría
Cuarta
Círculo de Neiva

DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DE INMUEBLE:

semaosasesp@gmail.com
Línea de atención al cliente
314 408 43 12
NIT. 901007366-0

SEMDO ESP
Servicios Múltiples Beneficiarios S.A.S.ESP
NIT 901007366-0

SEMDO SAS ESP

PERIODO: OCTUBRE 2021

FACTURA NO. 20000014331

USUARIO: 404
Número de identificación en la empresa
NOMBRE: CLAUDIA INES SUAREZ CEPEDA
ZONA / BARRIO: Zona 01/EL JUNCAL
RECORRIDO: 5-241-11427--
DIRECCIÓN: LLANOS DE VIMIANZO CASA 427

TIPO DE USUARIO: INDIVIDUAL ESTRATO: 3
CLASE DE SERVICIO RESIDENCIAL UNIDADES: 1

FECHA LÍMITE DE PAGO Nov 16-21 SUSPENSIÓN DESDE: Nov 17-21
FECHA EMISIÓN: Octubre 30-21 INTERESES POR MORA: 2.64%

TOTAL FACTURA SEMDO S.A.S E.S.P. : \$56,917
Acueducto + alcantarillado + aseo + otros conceptos

TOTAL DEUDA VENCIDA : \$64,306
Deuda fuera de convenio + cuotas de convenio vencidas

TOTAL A PAGAR: \$121,223
Total Factura SEMDO S.A.S. E.S.P. + Total deuda vencida

No somos autoretenedores de renta NIT 901.007.366-0 -
REGIMEN COMUN Resolución de facturación #
18762006307081 de 29/12/2017 desde la factura 1 al 60.000
Actividad económica ICA 306 tarifa 10 x 1.000 Palermo -
Huila

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Entidad Vigilada RUPS 20184135733355811
Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme lo que
dispone el artículo 619 del código de comercio, 422
del código general de proceso y 130 de la 142 de 1994

Representante Legal

PUNTO DE PAGO BANCO DAVIVIENDA

Total a pagar

No. DE FACTURA 20000014331
PÓLIZA 404
PERIODO OCTUBRE 2021
TOTAL \$121,223



(415) 7709998178151 (8020) 020000014331 (3900) 0000121223
FAVOR NO COLOCAR SELLOS NI TAMPORQUE EN EL CÓDIGO DE BARRAS

RECIBO DE PAGO DE GASTOS DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Conjunto Residencial Llanos de		Globa			
Vimianzo					
Casa:	427	Por:	\$80.000	# Recibo:	0003851
<u>Recibí de:</u>					
Lorena Rojas					
<u>La suma de:</u>					
Ochenta mil pesos					
<u>Por concepto de:</u>					
Servicio internet 11MB Octubre 2021					
ESPACIO PARA SELLO					

RECIBO DE PAGO DE PENSION COLEGIO



Comfamiliar.

Más felicidad.

RECIBO DE PAGO



Colegio Comfamiliar
Los Lagos

Resolución 0125 del 29 de mayo de 2014

Fecha: 16-oct-21

Recibi de : SILVIA LORENA ROJAS MOTTA

Cantidad \$ 399.000,00

Cantidad : TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

Concepto: PAGO MENSUALIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

forma de pago

Efectivo

Cheque No

Tránsito

ARMANDO CAQUIMBO PEREZ

RECTOR

RECIBO DE PAGO PARA GASTOS DE ALIMENTACION



OCT 16 2021 14:08:48 RECIBO 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL DROGUERIA Y
CRA 2 5 17 EL JUNCAL

C. UNICO: 3007048324

TER: AP001083

RECIBO: 005317

RRN: 005464

APRO: 051302

RECAUDO

CONVENIO: 70990

COMP AMILIAAR DEL HUIL

REF: 0000000000000000024023508

VALOR \$ 399.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento es correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta trilla como soporte.

*** CLIENTE ***

PAS. MAIZ FRITO LA	620 A
PAS. MAIZ FRITO LA	620 A
TOCIN-CHIC FRITO L	620 A
UBTOTAL/TOTAL >>>> \$	7.980 E
9693 20% PASABOCAS FL	2.626
UBTOTAL/TOTAL >>>> \$	213.876
PAS P FRIT MARGARI	2.320 A
UBTOTAL/TOTAL >>>> \$	213.570
9693 20% PASABOCAS FL	2.626
9693 20% PASABOCAS FL	3.090
UBTOTAL/TOTAL >>>> \$	213.106
KG x 7.770 /KG	
NARANJA TANGELO MI	37.141 ✓
ESPUM. PLAS FREGONA	2.360 A
LIMPIADORA FAMILIA	5.150 A
DOLEX FORTE TABS	15.650
B. APARTAM. EXITO M	1.980 A
DES HOMBRE AXE AER	14.680 A
LAV CREMA AXION 23	1.920 A
OF. POMOS PAG 40GR.	1.550
ET CONVEN EKONO 2	830 A
CONVEN FAB B	9.990 A
CONVEN EXITO M	2.330 A

OLIMPICA S.A.
 OLIMPICA S/A 180 MEJORA SA N 19 23 B
 N11 890 107 407 J

OFICINA RUBEN O. RAMIREZ O.
 TELEFONOS 8754226/8758406
 FECHA DE EMISION: 21/10/03
 Cod Descripción Cat Val

1036182	BEB NATURAL	000	11.850	0
101781	CALCICIA	000	1.800	0
125128	DE SALLICIA	000	4.950	0
1036182	25% BEBIDA NATURAL		2.963	
1017832	20% DURING LONCHON		760	
1244426	AGUA DE MIZ	001	10.250	
	C.P. 800150019570846			
1255300	GRANOLA	000	400	*
2072666	BOL VIT. CALTIME		27.900	0
1107334	GRANOLA	000	1.250	0
5082506	GRANOLA	000	4.900	*
2185300	GRANOLA	000	14.100	0
2185300	GRANOLA	000	2.200	
	Inst. 0007 RM Mastercard CB			
**SUBTOTAL/TOTAL -->			74.357	
Vf	PAGO/El Redeban		74.357	
	Redeban Multicaja			
	AUTORIZA-202648		1003-5140	
	RECIBO -040380			

CAMBIO 0

TARJETA PLATA

Total (tax) 12.926. Hasta
 Tarjeta No. 80015001957084
 Nombre Cto. RUBEN DANIEL RAMIREZ O. R

\$ En esta compra Usted ahorro \$
\$\$ \$ 5.923 \$\$

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS - 9

**** DETALLE DE LOS IMPUESTOS ****

Line	Concepto	Base/Imp	IMP
0-19%	58.517	49.174	9.343
*SIN IVA	15.840		
TOTAL	74.357	49.174	9.343

REGIMEN COMUN
 Lo Atendio YULY GARCIA CORDOBA
 DCTO/EQUIVALENTE N105-01234886
 Rango N1050117000 N10521428571

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA MENOR

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo 53540806
Serial

NUIP 1.016.070.629



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 4 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE FONTIRON BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido MACIAS Segundo Apellido ROJAS

Nombre(s) MARIA CAMILA

Fecha de nacimiento Año 0 0 Mes 0 0 Día 0 0 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO 11679404-7

Datos de la madre Apellidos y nombres completos

ROJAS MOTTA SILVIA LORENA

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.116.240.429 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre Apellidos y nombres completos

MACIAS MUNOZ JULIO HERNANDO

Documento de Identificación (Clase y número) CC 80.803.946 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos

MACIAS MUNOZ JULIO HERNANDO

Documento de Identificación (Clase y número) CC 80.803.946

Firma: *Fernando Munoz Juliano*

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 1 2 Mes N O V Día 0 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza
FERNANDO FERNANDEZ GUTIERREZ - RE
Nombre y firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma: *Fernando Munoz Juliano*

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

02-NOV-2012 LIBRO DE VARIOS TOMO 144 FOLIO 86... JOHANNA

ESTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPLICE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970; TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983; SE OMITI SELLO SEGUN ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995. **ESTA COPIA ES VALIDA PARA PARENTESCO**

FECHA EXPEDICION 5 NOV 2012



FERNANDO FERNANDEZ GUTIERREZ
REGISTRADOR

ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO

RV: asASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA LA PARTE DEMADANDA

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/11/2021 10:11

Para: Carolina Esther Dangond Nestler <cdangonn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de noviembre de 2021 11:17 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: asASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA LA PARTE DEMADANDA

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: HECTOR BUITRAGO <barreto.orlando@hotmail.com>

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 17:43

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: asASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA LA PARTE DEMADANDA

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR

PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 20001311000120200020100

DEMANDANTE: ERLLEN ELIT ZABALETA RODRIGUEZ

DEMANDADO: SILVIA LORENA ROJAS MOTTA

APODERADO: PARTE DEMANDADA: HECTOR NORLANDO BUITRAGO BARRETO

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

CONFIRMAR RECIBIDO -GRACIAS

-
ABOGADO HECTOR BUITRAGO
CORREO ELECTRONICO: barreto.orlando@hotmail.com
CEL: 305 793 8829 & 311 434 3085
DIRECCION OFICINA CARRERA 32 NUMERO 8a 77

"SIEMPRE TENDREMOS EL GUSTO DE ATENDERTE"